

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
RESOLUCIÓN Nro. 061-IEPS-2026

Ing. Carlos Julio Aulestia Licto
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *"El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."*.
- Que,** el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *"El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal. 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC. para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse. 3. El presupuesto*

estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar. y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía. b) Contrataciones en situación de emergencia. c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente."

Que, el Acuerdo 004-CG-2023, con su última reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 160 de 10 de noviembre del 2025, que contiene las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, establece en el numeral 406-02 que: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución*

asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado."

Que, mediante Resolución Nro. 004-IEPS-2026 de 09 de enero de 2026, la Mgs. Arianna Sthepany Burgos Carrera, Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC 2026 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

Que, mediante Resolución Nro. 015-IEPS-2026 de 31 de enero de 2026, la Directora General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria delegó al Director Administrativo Financiero, lo siguiente: *"Artículo 7, (...) a. Aprobar las reformas del Plan Anual de Contrataciones (PAC), mismas que deberán ser informadas trimestralmente a la Dirección General."*

Que, mediante Memorando Nro. IEPS-DPGE-2026-0671-M de 28 de julio de 2026, la Tlga. Verónica Díaz Moreno, Directora de Planificación y Gestión Estratégica (e), solicitó al Director Administrativo Financiero, autorización para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC 2026) y adjunta matriz.

Que, mediante Memorando Nro. IEPS-DAF-2026-1071-M de 29 de julio de 2026, el Ing. Carlos Julio Aulestia Licto, Director Administrativo Financiero, comunicó a la Mgs. Miryam Canchignia Herrera, Directora de Asesoría Jurídica, (e) que las necesidades reportadas son indispensables para el desarrollo institucional y autorizó la Reforma al PAC 2026, solicitando proceder con la elaboración de la correspondiente resolución.

En cumplimiento de lo determinado en el inciso tercero del artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el literal a) del artículo 6 de la Resolución Nro. 015-IEPS-2026 de 31 de enero de 2026.

RESUELVE:



Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación PAC del 2026 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de conformidad con el Requerimiento de Reforma al PAC # 3-2026, aprobado por el Director Administrativo Financiero y remitido mediante Memorando Nro. IEPS-DAF-2026-1071-M de 29 de julio de 2026, mismo que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Analista de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación 2026, en la página web del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y dos días de julio del dos mil veintiséis.

Ing. Carlos Julio Aulestia Licto
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESPONSABLES	CARGOS	FIRMAS
Elaborado por: Mgs. Alex Ipiales Poveda	Abogado de Patrocinio 3	
Revisado por: Mgs. Miryam Canchignia Herrera	Directora de Asesoría Jurídica, (e)	